

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 23 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el Curador Ad-Litem ha contestado la demanda, sírvase proveer



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 837

Palmira-Valle del Cauca, veintitrés (23) de mayo de 2023

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LUZ ANGELA GUARNIZO
DEMANDADO: WILLIAM CERÓN ZAPATA
RADICADO: 765203110001-2021-00349-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo una realidad lo allí expuesto, se continuará con el trámite del proceso, establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual, se fija el día **10 de JULIO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.**, Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

SEGUNDO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

CUARTO: LIBRENSE las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA En estado No. 039 de hoy 24 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.) MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE Secretaria
--

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a4ff70544f4daaf4962dd58ce097adbb77b8f4ec18d3536a1c2e8461cf1787**

Documento generado en 23/05/2023 04:12:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>